

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 040/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 23 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 9, numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y promoción de Ferias.

Que, con motivo de la realización de las Ferias de Pascua y Espiritu, se hace necesario normar el desarrollo de las mismas, con el propósito de garantizar la comodidad y seguridad de las concurrentes.

Que, de conformidad al inc. 2) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y sanciones legales que correspondan en cada caso a la resistencia o infracción de las mismas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR al Ejecutivo, la realización de las Ferias de PASCUA del 11 al 26 de abril y de la Feria de ESPIRITU del 23 al 31 de mayo, en la zona Rumi Rumi, sector derecho de la Av. Diagonal Jaime Mendoza (salida Tarabuco), de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Comerciantes de muebles, plásticos, ropa y similares en el carril de bajada de la Av. Diagonal Jaime Mendoza.
- b) Camiones con caña, maní y fruta en la ladera ubicada al final de dicha Avenida.
- c) Venta de comida y bebida en las calles sin denominación adyacentes y paralelo a la Av. Diagonal Jaime Mendoza.
- d) Ganaderos, en las laderas aledañas.

Art. 2º APROBAR la escala de precios para el cobro y control de las Ferias de PASCUA y ESPIRITU de acuerdo al siguiente

detalle:

- Ganado Vacuno	Bs. 8,00
- Ganado Lanar y otros	Bs. 3,00
- Carpas para la venta de bebidas	Bs. 55,00
- Carpas para la venta de comida	Bs. 25,00
- Puesto para la venta de muebles	Bs. 40,00
- Mercadería en general	Bs. 25,00

R.M. 040/98

- Sitios de juego	Bs. 18,00
- Puestos Ambulantes	Bs. 10,00
- Refrigerios	Bs. 15,00

Art. 3º Queda terminantemente prohibido el asentamiento de comerciantes, ganaderos y tros en Av. Martín Cárdenas e inmediaciones del Complejo Frigorífico Municipal.

Art. 4º En caso de incumplimiento a la presente Resolución, Intendencia Municipal procederá al retiro, decomiso de sus mercaderías, con ayuda de la Fuerza Pública, las que serán devueltas una vez concluída la Feria en la zona de Rumi Rumi.

Art. 5º El Municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda, contra los infractores a la presente Resolución.

Art. 6º El Gobierno Municipal con las demás instituciones, tomarán las medidas de seguridad y saneamiento básico que permitan la correcta realización de las Ferias.

Art. 7º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
Sr. Ramiro Barrón Achá

